



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1420/2011**  
La Paz, 30 de septiembre de 2011

**VISTOS:**

Que, mediante el Informe ADM 0573/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, existe la urgente necesidad de realizar modificaciones presupuestarias dentro el presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dando cumplimiento al Reglamento de Modificaciones al Presupuesto de Gastos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero del 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe ADM 0573/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, elaborado por el Lic. Arturo Choque Guarachi, Analista Presupuestario, justifica la afectación a la partida de gasto 25210 Consultorías por Producto de la Actividad 01, Actividades del Programa 10 ANH, y las partidas presupuestarias del grupo de gastos 20000 Servicios no Personales, 30000 Materiales y Suministros y 40000 Activos Reales de la Actividad 02 Actividades del UPSTREAM, para reasignar recursos a la partida presupuestaria 43310 "Vehículo liviano para funciones administrativas" de la Actividad 01 Actividades del Programa 10 ANH, con la finalidad de financiar los gastos destinados a la adquisición de cuarenta (40) vehículos.

Que, mediante nota ODEC 1084/2011CAR de fecha 23 de septiembre 2011, la Dirección Nacional de ODECO, remite el Informe ODEC 0622/2011 INF de 22 de septiembre 2011, referente a la adquisición de cuarenta (40) vehículos, los mismos serán asignados de acuerdo a las necesidades en ciudades y capitales del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Supremo Nº 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1998, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 6 dispone que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias"

Que, la Ley Nº 2042 en su artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

*Abog. Andrea Daniela Peribaza Aguilá*  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



x

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 en su artículo 7 establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que el Decreto Supremo N° 29881 en su artículo 16, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas mediante resolución de cada entidad, en el caso de traspasos intrainstitucionales, cuando correspondan a "traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a la aprobación por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante resolución de cada entidad.

Que, mediante el Informe ADM 0573/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, elaborado por el Lic. Arturo Choque Guarachi, Analista Presupuestario, justifica la afectación a la partida de gasto 25210 Consultorías por Producto de la Actividad 01, Actividades del Programa 10 ANH, y las partidas presupuestarias del grupo de gastos 20000 Servicios no Personales, 30000 Materiales y Suministros y 40000 Activos Reales de la Actividad 02 Actividades del UPSTREAM, para reasignar recursos a la partida presupuestaria 43310 "Vehículo liviano para funciones administrativas" de la Actividad 01 Actividades del Programa 10 ANH, con la finalidad de financiar los gastos destinados a la adquisición de cuarenta (40) vehículos.

Que, mediante nota ODEC 1084/2011 CAR de fecha 23 de septiembre 2011, remitió el Informe ODEC 0622/2011 INF, con el objetivo de solicitar la adquisición de cuarenta vehículos para el control del transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos y GLP en garrafas, y la Dirección de Administración y Finanzas, mediante proveído en Comunicación Interna solicitó realizar la previsión recursos, mediante la modificación presupuestaria Intrainstitucional.

Que, mediante Informe ODEC 0622/2011 INF de 22 de septiembre 2011, señala que con la finalidad de realizar el control del transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos y GLP en garrafas, se propone alcanzar los siguientes objetivos: 1. Evitar el desvío de combustibles líquidos y GLP hacia actividades ilícitas, como la reventa y contrabando. 2. Tener el control sobre el transporte de combustibles, que deben llegar a las estaciones de servicio. 3. Verificar que los combustibles líquidos entregados a las estaciones de servicio sean comercializados en su totalidad en el mercado interno. 4. Lograr que el GLP entregado a las empresas distribuidoras sean vendidos a los consumidores finales. 5. Mejorar la programación de despacho. 6. Controlar la emisión de autorización de compra local y hoja de ruta. 7. Ampliar



9

la verificación del cumplimiento de los cronogramas de distribución. 8. Verificar mediante el cruce de información de los volúmenes despachados. 9. Incrementar operativos de investigación y seguimiento a denuncias de desvío. 10. Incrementar el número de operativos de control de la comercialización poblaciones fronterizas. 11. Incrementar inspecciones preventivas de verificación calidad volumétrica, peso y cumplimiento. 12. Mejorar la atención de reclamos y denuncias de la población y 13. Cumplir con las atribuciones otorgadas en la Ley 100 y los Decretos Supremos 28865, 29158, 29753, y 29788, y además lograr que los combustibles y GLP despachados de las plantas de almacenaje para su venta en el mercado interno, lleguen a las estaciones de servicio y las empresas distribuidoras de GLP, respectivamente.

Asimismo, en conclusiones señala que la Dirección ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que en la actualidad cuenta con seis (6) camionetas, asignadas de la siguiente manera dos (2) en La Paz, dos (2) en Cochabamba y dos (2) en Santa Cruz, y viendo la necesidad de incrementar inspecciones preventivas y operativos de control de la comercialización, la Dirección ODECO recomienda al señor Director Ejecutivo a gestionar la autorización correspondiente ante las instancias que correspondan con el fin de viabilizar la adquisición de los cuarenta (40) vehículos requeridos y que estos sean asignados de acuerdo a las necesidades en ciudades y capitales, describiendo los destinos de vehículos en el informe mencionado.

En este sentido, la modificación presupuestaria intrainstitucional se realizará en la Entidad 0163 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, D.A. 01, U. E. 01, Programa 10, Proyecto 0000, Actividad 01, partida presupuestaria 43310 "Vehículo liviano para funciones administrativas", por Bs10.870.000,00 (Diez millones ochocientos setenta mil 00/100 Bolivianos), con recursos de la Fuente de Financiamiento 20 y Organismo Financiador 230 Recursos Específicos, conforme al detalle siguiente:

DE : Partidas Presupuestarias a ser disminuidas											
ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PRO Y.	ACT.	F.F.	FTE.	O.F.	PART.	DESCRIPCIÓN	MONTO
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25210	Consultorías por Producto	5,000,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21100	Comunicaciones	50,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21200	Energía Eléctrica	100,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21400	Telefonía	350,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21600	Internet y Otros	200,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22110	Pasajes al interior del país	299,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22120	Pasajes al Exterior del país	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22210	Viáticos por viajes al int.del país	200,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22220	Viáticos p/ viajes al Ext.del país	25,000.00



2

0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22300	Fletes y almacenamiento	30,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22500	Seguros	200,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22600	Transporte de Personal	99,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	23100	Alquiler de Edificios	450,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	23200	Alquiler de Equipos y Maq.	50,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	23400	Otros Alquileres	10,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	24110	Mantto. Reparac. de Inmuebles	200,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	24120	Mantto. Y Rep. de Vehic. M. y E.	180,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	24300	O. Gtos. p/Concep. de Inst. M. y R.	10,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25120	Gastos Esp. p/Atención Médica	8,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25210	Consultorías por Producto	60,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25220	Consultores de Línea	390,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25300	Comisiones y gastos bancarios	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	100,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25500	Publicidad	23,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25600	Serv. de Imprenta, Fotoc. y Fotog	80,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25900	Servicios Manuales	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26200	Gastos Judiciales	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26610	Servicios Públicos	280,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26620	Servicios Privados	20,000.00



21

0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	32100	Papel	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	32200	Prod.de Artes Gráficas	50,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	32300	Libros, Manuales y Revistas	50,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	32500	Periódicos y Boletines	30,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	33300	Prendas de Vestir	80,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	33400	Calzados	36,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34110	Comb., Lub.y Deriv.para Cons.	200,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34200	Prod.Químicos y Farmacéuticos	5,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34300	Llantas y Neumáticos	30,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34400	Prod.de Cuero y Caucho	30,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34500	Prod.de Minerales no Met.y P.	54,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34800	Herramientas Menores	9,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39100	Material de Limpieza	20,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	100,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	13,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	100,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39990	Otros Materiales y suministros	11,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43110	Equipos de Oficina y Muebles	300,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43120	Equipo de Computación	100,000.00



0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43310	Vehículos Liv.p/Func.Admin ist.	500,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43700	Otra Maquinaria y Equipo	638,000.00
											<b>10,870,000.00</b>

A: Partida Presupuestaria a ser Incrementada

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	F.F.	FTE.	O.F.	PART.	DESCRIPCIÓN	MONTO
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43310	Vehículos Liv.p/Func.Admin ist.	10,870,000.00
											<b>10,870,000.00</b>

Que en atención a los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1437/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, se concluye que la modificación presupuestaria requerida en el Informe ADM 0573/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional por el monto de **Bs10.870.000,00 (Diez millones ochocientos setenta mil 00/100 Bolivianos)**, de la partida de gasto 25210 Consultorías por Producto de la Actividad 01, **Actividades del Programa 10 ANH**, y las partidas presupuestarias del grupo de gastos 20000 **Servicios no Personales**, 30000 **Materiales y Suministros** y 40000 **Activos Reales** de la Actividad 02 **Actividades del**



*Handwritten signature*

**UPSTREAM, para reasignar recursos a la partida presupuestaria 43310 "Vehículo liviano para funciones administrativas" de la Actividad 01 Actividades del Programa 10 ANH, destinados para la adquisición de cuarenta (40) vehículos los cuales cumplirán con los objetivos de la Dirección ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.**

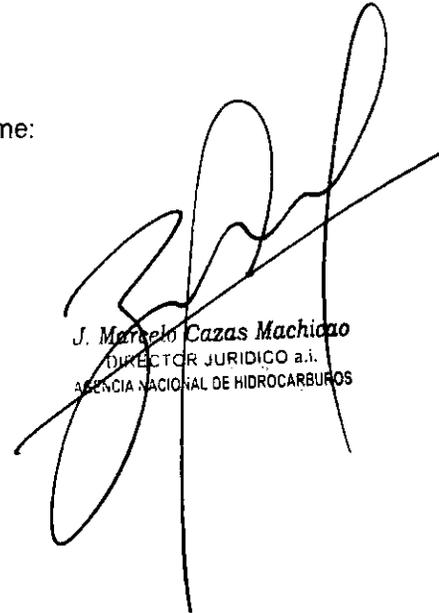
**SEGUNDO:** La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

